

| TIPO DE VEHÍCULO | MES | DIA-NOCHE | HORA |
|------------------------|---------|-----------|-------|
| ATOMÓVILES | 141.390 | 11.380 | 1.550 |
| MOTO | 48.890 | 6.840 | 1.020 |
| CAMIONETAS | 165.610 | 13.640 | 1.920 |
| CAMIONES DE UN EJE | 170.760 | 15.970 | 2.000 |
| CAMIONES DE DOS EJES | 204.080 | 17.630 | 2.210 |
| TRACTOCAMIONES | 208.360 | 17.830 | 2.250 |
| REMOLQUES DE TRES EJES | 208.360 | 17.830 | 2.250 |

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de los seis (6) meses de estacionado el vehículo se hará descuento del 20% sobre el valor total del parqueadero.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir de un (1) año de estacionado el vehículo se hará descuento del 30% sobre el valor total del parqueadero.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso las tarifas que se fijan en la presente resolución, no podrán ser superior a las fijadas por el Gobierno Municipal para tal fin.

ARTÍCULO 2°.ORDENAR la publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente resolución, de la convocatoria pública en la página web www.ramajudicial.gov.co, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado y presenten los documentos exigidos para realizar procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial del Huila en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002. Así mismo fijar aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2018


DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional


SONIA MILENA LABBAO TOLEDO
Área Asistencia Legal

HELLMAN POVEDA MEDINA
Área Asistencia Legal

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361
www.ramajudicial.gov.co

REMOLQUES DE TRES EJES

| COTIZACIONES | MES | DIA-NOCHE | HORA |
|-----------------------------|----------------|---------------|--------------|
| PARQUEADERO EL PORTON VERDE | 144.600 | 11.000 | 2.200 |
| PARQUEADERO LA GLORIETA | 128.400 | 9.500 | 1.900 |
| PARQUEADERO CENTAUROS | 144.600 | 11.000 | 2.200 |
| PARQUEADERO SANTA ANA | 144.600 | 11.000 | 2.200 |
| PARQUEADERO LAS CEIBAS | 479.600 | 46.650 | 2.750 |
| VALOR PROMEDIO | 208.360 | 17.830 | 2.250 |

6. Que una vez realizado un muestreo a nivel Departamental, se evidencia que los estudios realizados refieren las tarifas de techo o tope; por lo que los interesados en participar para el registro de los parqueaderos en la ciudad de Neiva, deberán presentar valores inferiores a los planteados en los estudios de mercado para el Departamento del Huila, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente convocatoria, el Gobierno Municipal no ha expedido el nuevo decreto que fija las tarifas para parqueaderos en el Municipio de Neiva, las tarifas establecidas en la presente resolución serán regidas por el Decreto 0244 de 2017 de la Alcaldía Municipal de Neiva Huila, con el incremento del IPC y del impuesto del IVA, para el presente año, y serán susceptibles a las modificaciones de acuerdo a la normatividad vigente. En todo caso las mismas no podrán ser superior a las fijadas por el Gobierno Municipal para tal fin.

7. Las tarifas serán vigentes hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

8. Que en virtud del principio de transparencia y publicidad de las Actuaciones Estatales; las cotizaciones que sirvieron de herramienta para obtener los resultados del estudio de mercado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL NEIVA, edificio Palacio de Justicia "Rodrigo Lara Bonilla", ubicado en la carrera 4 N° 6 - 99 Oficina 104.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. FIJAR las tarifas para el Departamento de Huila y todos sus Municipios, como se relacionan en el cuadro a continuación, para los para vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por jueces de la Republica, así.

CAMIONES DE UN EJE

| COTIZACIONES | MES | DIA-NOCHE | HORA |
|-----------------------------|----------------|------------------|--------------|
| PARQUEADERO EL PORTON VERDE | 120.600 | 10.000 | 2.000 |
| PARQUEADERO LA GLORIETA | 107.000 | 8.500 | 1.700 |
| PARQUEADERO CENTAUROS | 120.600 | 10.000 | 2.000 |
| PARQUEADERO SANTA ANA | 120.600 | 10.000 | 2.000 |
| PARQUEADERO LAS CEIBAS | 385.000 | 41.350 | 2.300 |
| VALOR PROMEDIO | 170.760 | 15.970 | 2.000 |

CAMIONES DE DOS EJES

| COTIZACIONES | MES | DIA-NOCHE | HORA |
|-----------------------------|----------------|------------------|--------------|
| PARQUEADERO EL PORTON VERDE | 144.600 | 11.000 | 2.200 |
| PARQUEADERO LA GLORIETA | 107.000 | 8.500 | 1.700 |
| PARQUEADERO CENTAUROS | 144.600 | 11.000 | 2.200 |
| PARQUEADERO SANTA ANA | 144.600 | 11.000 | 2.200 |
| PARQUEADERO LAS CEIBAS | 479.600 | 46.650 | 2.750 |
| VALOR PROMEDIO | 204.080 | 17.630 | 2.210 |

TRACTOCAMIONES

| COTIZACIONES | MES | DIA-NOCHE | HORA |
|-----------------------------|----------------|------------------|--------------|
| PARQUEADERO EL PORTON VERDE | 144.600 | 11.000 | 2.200 |
| PARQUEADERO LA GLORIETA | 128.400 | 9.500 | 1.900 |
| PARQUEADERO CENTAUROS | 144.600 | 11.000 | 2.200 |
| PARQUEADERO SANTA ANA | 144.600 | 11.000 | 2.200 |
| PARQUEADERO LAS CEIBAS | 479.600 | 46.650 | 2.750 |
| VALOR PROMEDIO | 208.360 | 17.830 | 2.250 |

CARRO AUTOMÓVILES

| COTIZACIONES | MES | DIA-NOCHE | HORA |
|-----------------------------|----------------|------------------|--------------|
| PARQUEADERO EL PORTON VERDE | 95.500 | 8.000 | 1.600 |
| PARQUEADERO LA GLORIETA | 85.600 | 6.500 | 1.300 |
| PARQUEADERO CENTAUROS | 95.500 | 8.000 | 1.600 |
| PARQUEADERO SANTA ANA | 95.500 | 8.000 | 1.600 |
| PARQUEADERO LAS CEIBAS | 334.850 | 26.400 | 1.650 |
| VALOR PROMEDIO | 141.390 | 11.380 | 1.550 |

MOTOS

| COTIZACIONES | MES | DIA-NOCHE | HORA |
|-----------------------------|---------------|------------------|--------------|
| PARQUEADERO EL PORTON VERDE | 36.400 | 5.500 | 1.100 |
| PARQUEADERO LA GLORIETA | 32.500 | 4.500 | 900 |
| PARQUEADERO CENTAUROS | 36.400 | 5.500 | 1.100 |
| PARQUEADERO SANTA ANA | 36.400 | 5.500 | 1.100 |
| PARQUEADERO LA CEIBAS | 102.750 | 13.200 | 900 |
| VALOR PROMEDIO | 48.890 | 6.840 | 1.020 |

CAMIONETAS

| COTIZACIONES | MES | DIA-NOCHE | HORA |
|-----------------------------|----------------|------------------|--------------|
| PARQUEADERO EL PORTON VERDE | 120.600 | 10.000 | 2.000 |
| PARQUEADERO LA GLORIETA | 107.000 | 8.500 | 1.700 |
| PARQUEADERO CENTAUROS | 120.600 | 10.000 | 2.000 |
| PARQUEADERO SANTA ANA | 120.600 | 10.000 | 2.000 |
| PARQUEADERO LAS CEIBAS | 359.250 | 29.700 | 1.900 |
| VALOR PROMEDIO | 165.610 | 13.640 | 1.920 |



RESOLUCION No. DESAJNER18-136
26 de enero de 2018

“Por medio de la cual se fijan tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002 para Neiva – Huila”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, para el efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.
2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, en desarrollo de las directrices impartidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de Diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 DE 2014.
3. Que el numeral tercero de la Circular 167 de 2004, en concordancia con el artículo tercero del acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.
4. Que a efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de 24 horas, para efectos de interpretar las cotizaciones presentadas; para quienes hayan presentado la tarifa día únicamente, esta será asumida como la tarifa 24 horas; por su parte, quienes hayan cotizado la tarifa día - noche separadamente, se entenderá que la sumatoria de los dos conceptos computara las 24 horas.
5. Que una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de Neiva, tal y como se plantea en los cuadros que suceden, la tarifa resultante obedece a las que serán fijadas por esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL.

